

V. Comunidades Autónomas

CATALUÑA

33044

ORDEN de 7 de diciembre de 1983, del Departamento de Enseñanza, por la que se convoca concurso de traslados al Cuerpo de Catedráticos numerarios de Institutos de Bachillerato para la provisión de plazas vacantes de Catedráticos en los Institutos de Bachillerato de Cataluña.

Existiendo cátedras vacantes en los Institutos de Bachillerato dependientes del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, cuya provisión ha de realizarse entre Catedráticos numerarios de Bachillerato, y de conformidad con la Orden de 5 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 7) por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de los concursos de traslados,

DISPONGO:

Primero.—Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes de Catedráticos numerarios en los Institutos de Bachillerato que se relacionan en el anexo II de esta Orden, correspondientes a las asignaturas de «Ciencias Naturales», «Dibujo», «Filosofía», Física y Química», «Francés», «Geografía e Historia», «Griego», «Inglés», «Latín», «Lengua y Literatura Españolas», «Lengua y Literatura Catalanas» y «Matemáticas», de acuerdo con las plantillas vigentes para el curso 1983-1984 que se publicarán junto con el número de vacantes que podrán ser cubiertas por concursantes no destinados dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

Asimismo, se convocan las resultas que puedan producirse en estas asignaturas en el concurso de traslados de Catedráticos numerarios convocado por este Departamento que participando en el mismo obtengan nuevo destino, y las que originase la resolución de los concursos convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia y por los Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas.

Segundo.—Podrán participar en el presente concurso para la asignatura respectiva y siempre que acrediten su permanencia como funcionarios del Cuerpo de Catedráticos con destino definitivo en aquel desde el que participan, durante al menos dos años, como dispone el apartado 3.º de la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1983 (a cuyos efectos será computable el presente curso académico), los Catedráticos numerarios de Bachillerato que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

a) Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Institutos de Bachillerato dependientes del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña.

b) Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Institutos de Bachillerato dependientes de otras Comunidades Autónomas o del Ministerio de Educación y Ciencia.

c) Los declarados en situación de supernumerario que deseen reingresar al servicio activo, así como los declarados en excedencia voluntaria que con fecha 1 de octubre de 1984 cumplan como mínimo un año en dicha situación y deseen reingresar al servicio activo.

Tercero.—Están obligados a participar en el concurso:

Los Catedráticos que procedan de las situaciones de supernumerario o de excedencia voluntaria y que hayan reingresado en el servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reingreso, un destino con carácter provisional en Cataluña.

Asimismo, estarán obligados a concursar los procedentes de excedencia forzosa o suspensos con último destino en Cataluña. Los Catedráticos incluidos en este apartado, en el supuesto de no participar en el presente concurso, pasarán automáticamente a la situación de excedencia voluntaria.

En sus instancias los concursantes comprendidos en este punto tercero deberán solicitar los Institutos de Bachillerato, a que aspiren, que se relacionan en el anexo II de esta convocatoria, consignándolos por orden de preferencia. Asimismo, podrán solicitar en la misma instancia plaza en los Institutos de Bachillerato relacionados en los anexos II de las restantes convocatorias, consignándolos también por orden de preferencia, entendiéndose que, si no obtuvieran ninguna de las plazas solicitadas, este Departamento adjudicará de oficio una de las vacantes relacionadas en el anexo II de esta convocatoria.

De otra parte, podrán solicitar las plazas convocadas en el anexo II de esta convocatoria los Catedráticos de otras Comu-

nidades Autónomas o del Ministerio de Educación y Ciencia que se encuentren en situaciones análogas a las contempladas en este punto tercero. La adjudicación de plazas a estos Catedráticos se realizará inmediatamente después de la correspondiente a los obligados a concursar por esta convocatoria.

Cuarto.—Los Catedráticos numerarios de Bachillerato, caso de obtener destino en plazas de Institutos de Bachillerato de Cataluña, estarán obligados a adquirir el nivel de conocimientos que les posibilite la comprensión oral y escrita de la lengua catalana, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en tal sentido en la Ley 7/1983, de 18 abril, de Normalización Lingüística de Cataluña.

Quinto.—Los concursantes presentarán instancia por duplicado acompañada de una hoja de servicios certificada, ajustada al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en los Servicios Territoriales del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña o en los Organismos correspondientes al Ministerio de Educación y Ciencia y de los distintos Departamentos convocantes, donde deberán presentar dichas instancias. A las mismas acompañarán los documentos reseñados en el baremo para la demostración de los méritos, en cada uno de los cuales deberá hacerse constar el nombre, apellidos, asignatura y cuerpo. Las hojas de servicios deberán ir certificadas por el Centro al que se halla adscrito el concursante, o, en su caso, por aquel en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o supernumerario.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente o aquellos documentos que carezcan de los datos reseñados anteriormente, no serán tenidos en cuenta.

El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña». Finalizado este plazo no se admitirá ninguna documentación.

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con póliza de 25 pesetas y tasas de certificación de 170 pesetas.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas por las diligencias de compulsión, con sus originales, extendidas por los Directores de Centros, Direcciones Provinciales u Oficinas de Tasas del Ministerio (calle Alcalá, 64), o de los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión o reproduzca documentos originales faltos del reintegro que para ello establezcan las Leyes Tributarias vigentes en las fechas en que fueron expedidos.

Sexto.—Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando los Institutos que soliciten por orden de preferencia con los números de código y provincia que figuren en el anexo II de la presente convocatoria y, en su caso, los correspondientes anexos de las convocatorias de concurso de traslados del Ministerio de Educación y Ciencia y los Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas.

En caso de disparidad entre el código del Centro y provincia se atenderá exclusivamente al número de código, sin que quepa revisión ulterior alguna. Cuando no exista concordancia entre los dos ejemplares de la instancia de solicitud de plazas, tendrá validez la que sea objeto de tratamiento informático. Cualquier error en el número de código determinará que se anule la petición o se obtenga destino en un Centro no deseado.

Asimismo, los concursantes deberán consignar en la instancia y en todas las hojas de solicitud de plazas el código de la asignatura, tal como figura a continuación:

- «Ciencias Naturales»: CI.
- «Dibujo»: DI.
- «Filosofía»: FI.
- «Física y Química»: FQ.
- «Francés»: FR.
- «Geografía e Historia»: GE.
- «Griego»: GR.
- «Inglés»: IN.
- «Latín»: LA.
- «Lengua y Literatura Españolas»: LE.
- «Lengua y Literatura Catalanas»: LC.
- «Matemáticas»: MA.

En el caso de que el Código de la asignatura no esté expresado correctamente, podrá no ser tenida en cuenta la solicitud para tomar parte en el concurso.

A los efectos de solicitud de plaza, se tendrá en cuenta el derecho preferente, previsto en el artículo 51 de la Ley de

Funcionarios Civiles del Estado. Los excedentes voluntarios comprendidos en el apartado 2. c), podrán utilizar este derecho preferente a la localidad desde la que hubiesen obtenido la excedencia, siempre que soliciten en primer lugar todos los Institutos convocados en el concurso de traslados dentro de la localidad en la que aspiren a ejercer dicha preferencia. Podrán incluir a continuación los Institutos de Bachillerato de otras localidades si desearan concursar a ellos fuera del derecho preferente. Los reingresados provisionalmente que concursen por el apartado 3.º están obligados aparte de su derecho preferente a solicitar todos los Institutos objeto del concurso. En caso de no hacerlo habrán de atenerse a lo dispuesto en el apartado 3.º

Los Catedráticos que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias, marcando con una cruz el recuadro correspondiente. En el caso de que no solicitasen todos los Institutos de la localidad sobre la que desean ejercitar el derecho preferente, se entenderá que renuncian al mismo.

Séptimo.—Para la evaluación de los méritos alegados por los concursantes en lo que se refiere a los estudios y publicaciones a los que hacen mención los apartados 2.2 al 2.8 del baremo de puntuación del anexo I de la presente convocatoria, el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña designará una Comisión dictaminadora por cada asignatura, compuesta por los siguientes miembros:

— Un Presidente, miembro del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Universidad, o Profesor agregado de Universidad o Inspector de Enseñanza Media.

— Cuatro Catedráticos numerarios de Bachillerato, en activo, Vocales podrá ser designado entre los miembros del Cuerpo de Inspectores de Bachillerato, a propuesta del Servicio correspondiente.

Actuará como Secretario el funcionario que designe la Dirección General de Bachillerato de entre los que ejerzan sus funciones en los Servicios Centrales de esta Comunidad.

Se podrá nombrar de conformidad con los criterios por los que se ha designado la Comisión dictaminadora, al Presidente, Vocales y Secretarios suplentes. Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Octavo.—Las plazas obtenidas, tanto en la resolución provisional como en la definitiva, serán irrenunciabiles.

Noveno.—Una vez recibidas en el Departamento las relaciones de las Comisiones dictaminadoras, con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se procederá a la adjudicación de los destinos y posterior publicación de la resolución provisional del concurso de traslados.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios.

- a) Mayor puntuación objetiva obtenida.
- b) Mayor edad.

Décimo.—Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional a través del Organismo en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días a partir de su publicación.

Undécimo.—Resueltas las reclamaciones citadas en el párrafo anterior se procederá a elevar a definitiva la resolución provisional y a su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Duodécimo.—Los Catedráticos excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán los siguientes documentos en la Dirección General de Bachillerato (Sección de Profesorado):

1. Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por los Servicios Territoriales del Departamento de Sanidad y Seguridad Social.

2. Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, y de no estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Decimotercero.—La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine mediante las normas que rijan el comienzo del curso 1984-85.

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

Barcelona, 7 de diciembre de 1983.—Conseller d'Ensenyament, Joan Guitart i Agell.

ANEXO I

Baremo del concurso de traslados

CATEDRATICOS INSTITUTO DE BACHILLERATO

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios prestados.		
1.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo a que corresponde el concurso o como Inspector numerario de Enseñanza Media	2,00	Fotocopia del título administrativo.
1.2 Por cada año de permanencia ininterrumpida como Catedrático numerario de Bachillerato en el Centro desde el que solicita la plaza con destino definitivo	3,50	Fotocopia del título administrativo.
1.3 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos docentes	0,40	Fotocopia del título administrativo con diligencias de toma de posesión y cese.
1.4 Por cada año como Director de Instituto de Enseñanza Media o de Bachillerato	3,00	Fotocopia del documento justificativo de nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
1.5 Por cada año como Vicedirector o Secretario o Jefe de Estudios de Instituto de Enseñanza Media o de Bachillerato, Director Jefe de Estudios de Sección Delegada, Director de Sección Filial o Director de Centro oficial de Patronato de Enseñanza Media	2,00	Fotocopia del documento justificativo de nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
1.6 Por cada año como Vicesecretario, Jefe de Estudios de extensión de Instituto de Bachillerato, Delegado Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada, Director Jefe de Estudios y Secretario de los Centros homologados de convenio con Corporaciones locales, Director de Colegio libre adoptado como funcionario de carrera con número de Registro Personal, o Secretario de Centro oficial de Patronato de Enseñanza Media	1,00	Fotocopia del documento justificativo de nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
2. Méritos docentes.		
2.1 Por cada año como Profesor de Centro piloto con nombramiento obtenido como resultado de concurso público.	0,20	Fotocopia de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado» con diligencia de la toma de posesión y cese si la hubiera.
2.2 Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
2.3 Por publicaciones de carácter científico sobre la disciplina objeto del concurso	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
2.4 Por publicaciones de carácter didáctico sobre la disciplina objeto del concurso	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
2.5 Por publicaciones de libros de texto	Hasta 2,00	Los ejemplares correspondientes.
2.6 Por actividades de perfeccionamiento didáctico	0,30	Certificación de las mismas.
2.7 Por actividades de innovación educativa informadas por la Dirección General de nivel correspondiente	Hasta 2,00	Informe de la Dirección General de nivel correspondiente.
2.8 Por menciones honoríficas, premios y condecoraciones debidas a su labor docente, pedagógica, de investigación y trabajos científicos en la disciplina objeto del concurso.	Hasta 2,00	Documentos acreditativos de hallarse en posesión de los mismos.
3. Méritos académicos.		
3.1 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo	7,00	Fotocopia del título o resguardo del abono de los derechos.
3.2 Por cada título superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo	2,00	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.3 Por cada título superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y distintas Secciones o Ramas	1,00	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.4 Por cada título superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad o Escuela y distintas Subsecciones o Especialidades	0,50	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.5 Por Premio Extraordinario en el Doctorado de la licenciatura requerida para ingreso en el Cuerpo	1,00	Documentos justificativos del mismo.
3.6 Por Premio Extraordinario en la titulación requerida para ingreso en el Cuerpo	0,50	Documentos justificativos del mismo.
4. Otros servicios.		
4.1 Por cada año de servicios como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa con categoría de Jefe de Servicio de nivel equivalente o superior	3,00	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.
4.2 Por cada año de servicios como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencia en materia educativa con categoría de Jefe de Sección o nivel equivalente	2,00	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.

NOTAS

Primera.—Se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso a efectos del apartado 1.2 aquel a cuya plantilla pertenezca el Catedrático de Bachillerato en el momento de concursar.

Segunda.—Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos no podrá acumularse la puntuación.

Tercera.—En los apartados siguientes, por cada mes fracción de año se sumará: En el 1.1, 0,18; en el 1.2, 0,30; en el 1.4, 0,25; en el 1.5, 0,18; en el 1.6, 0,08; en el 4.1, 0,25, y en el 4.2, 0,18. En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

Cuarta.—Cada trabajo presentado de acuerdo con los apartados 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 y 2.7 sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

Quinta.—Por el apartado 3 sólo podrán valorarse los títulos expedidos por Centros oficiales españoles.

Sexta.—A los efectos del apartado 1.1 y 1.2, serán computados los servicios prestados en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Enseñanza de las Comunidades Autónomas, en situación de excedencia especial, contemplados en el artículo 43.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, con motivo de nombramiento por Decreto.

Séptima.—A los efectos de los apartados 1.1 y 1.2, serán computados los servicios prestados en situación de activo en el Cuerpo a que corresponde el concurso, los prestados al Estado en uso de la opción a que se refieren los artículos 1 y 2 de la Ley 9/1980, de 14 de marzo; 43.1, a), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado; 1 del Real Decreto-ley 41/1978, de 14 de diciembre; disposición adicional, uno, de la Ley 20/1982, de 9 de junio; 5 del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero, así como los prestados en las Comunidades Autónomas en funciones similares a la de dicho artículo 5.

Octava.—Los servicios aludidos en el apartado 1.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos a los servicios de los apartados 1.1 y 1.2.

ANEXO II

Relación de Institutos de Bachillerato

Código	Centro	Código	Centro
080019	«Maragall» (Barna).	080180	«Sant Andréu» (Barna).
080020	«Verdaguer» (Barna).	080172	«Eugeni d'Ors» (Badalona).
080032	«Menéndez y Pelayo» (Barna).	080184	«Albéniz» (Badalona).
080044	«Infanta Isabel d'Arago» (Barna).	080186	«Guillem de Bergueda» (Berga).
080058	«Montserrat» (Barna).	080202	«Bisbe Sivilla» (Calella).
080068	«Emperador Carlos» (Barna).	080214	Cornellá número 1.
080071	«Ausias March» (Barna).	080226	«Joanot Martorell» (Esplugues de Llobregat).
080081	«Joan d'Austria» (Barna).	080238	«Pablo Ruiz Picasso» (Barna).
080093	«Sant Josep de Calassanc» (Barna).	080241	«Nostra Sra. de Bragues» (Gavá).
080101	«Mila i Fontanals» (Barna).	080251	«Antoni Cumella» (Granollers).
080111	«Jaume Balmes» (Barna).	080263	«Torres i Bages» (L'Hospitalet de Llobregat).
080123	«Joan Bosca» (Barna).	080275	«Santa Eulalia» (L'Hospitalet de Llobregat).
080135	«Narcís Monturiol» (Barna).	080287	«Bellvitge» (L'Hospitalet de Llobregat).
080147	«Bernat Metge» (Barna).	080299	«Pere Vives Vic» (Igualada).
080159	«Lluís Antúnez» (Barna).	080305	«Lluís de Peguera» (Manresa).

Código	Centro
080317	«Pompeu Fabra» (Martorell).
080329	«Alexandre Satorras» (Mataró).
080330	«Damià Campeny» (Mataró).
080342	«Lluís de Requesens» (Molins de Rei).
080354	Mollet del Vallés.
080366	Montcada i Reixac.
080378	«Baldri Guilera» (El Prat de Llobregat).
080381	«Egara» (Sabadell).
080391	«Ferrán Casablanca» (Sabadell).
080408	«Arraona» (Sabadell).
080411	«Pau Vila» (Sabadell).
080421	«Joaquim Rubio i Ors» (Sant Boi de Llobregat).
080433	Sant Feliu de Llobregat.
080445	«Puig Casteller» (Santa Coloma de Gramanet I).
080457	«Investigador Blanxart» (Terrassa).
080469	«Jaume Callis» (Vic).
080470	«Eugeni d'Ors» (Vilafranca del Penedés).
080482	«Manuel de Cabanyes» (Vilanova i la Geltrú).
080494	«Valle Hebrón» (Barna).
080500	«Barri Besós» (Barna).
080512	«Valldemossa» (Barna).
080524	El Masnou.
080536	Cerdanyola.
080548	Sant Cugat del Vallés.
080551	«Can Jofresa» (Terrassa).
080561	«Pau Casals» (Badalona).
080585	«Joan Coromines» (Barna).
080597	«Ciutat Badia» (Cerdanyola).
080603	«Joan Miró» (Cornellà).
080615	«Merce Rodoreda» (L'Hospitalet de Llobregat).
080627	«Pius Font i Quer» (Manresa).
080639	«Rafael Casanova» (Sant Boi de Llobregat).
080640	Sant Joan Despi.
080652	Sant Just Desvern.
080664	Sant Vicenç dels Horts.
080676	Santa Coloma de Gramanet número II.
080688	«Nicolau Copernic» (Terrassa).
080691	«Joan Oliver» (Sabadell).
080708	«Baix Montseny» (Sant Celoni).
080718	«Joan Ramón Benaprest» (Sitges).
080721	Viladecans.
080731	«Sants les Corts» (Barna).
080743	«Salvat Papasselt» (Barna).
080755	«Guineueta» (Barna).
080767	«Apel. les Mestres» (L'Hospitalet de Llobregat).
080779	«Manuel Blancafort» (La Garriga).
080780	«Duc de Montblanc» (Rubí).
080792	Santa Coloma de Gramanet número III.
080809	«Barcelona Congrés» (Barna).
080810	«La Romanica» (Barberá del Vallés).
080822	Arenys de Mar.
080834	Cardedeu.
080846	Ripoll.
080861	«Alzina» (Barna).
080871	«Margarita Xirgu» (L'Hospitalet de Llobregat).
080883	«La Sedeta» (Barna).
080895	«Poble Nou» (Barna).
170011	«Jaume Vicens Vives» (Girona).
170021	«Salvador Espriu» (Girona).
170033	Banyoles.
170045	«Sa Palomera» (Blanes).
170057	«Ramón Muntaner» (Figueras).
170069	«Montsacopa» (Olot).
170070	«Frederic Martí Carreres» (Palafrugell).
170082	Puigcerdá.
170094	«Abat Oliba» (Ripoll).
170100	Sant Feliu de Guixols.
170112	«Alexandre Deulofeu» (Figueras).
170124	«Santiago Sobreques» (Girona).
170136	Amer.
170148	«Montsoriu» (Arbúcies).
250018	«Marius Torres» (Lleida).
250028	«Samuel Gili i Gaya» (Lleida).
250031	«Joan Oro» (Lleida).
250041	«Ciutat de Balaguer» (Balaguer).
250053	«Lo Pla d'Urgell» (Belpuig).
250065	«Antoni Torroja» (Cervera).
250077	«Joan Brudieu» (La Seu d'Urgell).
250089	Tàrraga.
250090	«Ribera del Sió» (Agramunt).
250107	«Francesc Ribalta» (Solsona).
250119	Les Borges Blanques.
250120	Mollerussa.
430018	«Antoni Martí Franques» (Tarragona).
430021	«Ramón Berenguer IV» (Amposta).
430031	«Julio Antonio» (Mora d'Ebre).
430043	«Salvador Vilaseca» (Reus).
430055	«Gaudi» (Reus).
430067	«Joaquín Bau» (Tortosa).
430079	«Narcís Oller» (Valls).
430080	«Baix Penedés» (El Vendrell).
430092	«Pons d'Icart» (Tarragona).
430109	Tarragona número III.

33045

ORDEN de 7 de diciembre de 1983, del Departamento de Enseñanza, por la que se convoca concurso de traslados del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato para la provisión de plazas vacantes de Agregados en Institutos de Bachillerato de Cataluña.

Existiendo plazas vacantes en los Institutos de Bachillerato dependientes del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, cuya provisión ha de realizarse entre Profesores agregados de Bachillerato y de conformidad con la Orden de 5 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre de 1983), por la que se establece normas de procedimiento para las convocatorias de concursos de traslados,

DISPONGO:

Primero.—Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes de Profesores agregados de Bachillerato en los Institutos de Bachillerato que se relacionan en el anexo II de esta Orden, correspondientes a las asignaturas de «Ciencias Naturales», «Dibujo», «Filosofía», «Física y Química», «Francés», «Geografía e Historia», «Griego», «Inglés», «Latín», «Lengua y Literatura Españolas», «Lengua y Literatura Catalanas» y «Matemáticas», de acuerdo con las modificaciones introducidas por la corrección de las plantillas para el curso 1983-1984, que se publicarán junto con el número de vacantes por asignatura que podrán ser cubiertas por concursantes no destinados dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

Asimismo, se convocan las resultas que puedan producirse en estas asignaturas en el concurso de traslados convocado por este Departamento de los Profesores agregados que, participando en el mismo, obtengan nuevo destino, y las que originasen la resolución de los concursos convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia y los Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas.

Segundo.—Podrán participar en el presente concurso para la asignatura respectiva y siempre que acrediten su permanencia como funcionario del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato con destino definitivo en aquel desde el que participan, durante al menos dos años, como dispone el apartado 3.º de la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1983 (a cuyos efectos será computable el presente curso académico), los Profesores agregados que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Institutos de Bachilleratos de Cataluña.

b) Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Institutos de Bachillerato dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia y de los Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas.

c) Los declarados en situación de supernumerario y que deseen reingresar al servicio activo, así como los declarados en excedencia voluntaria que con fecha 1 de octubre de 1984 cumplan como mínimo un año de dicha situación y deseen reingresar al servicio activo.

Tercero.—Están obligados a participar en el concurso:

a) Los Profesores que procedan de las situaciones de supernumerario o de excedencia voluntaria que hayan reingresado en el servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reingreso, un destino con carácter provisional en Cataluña.

Asimismo, estarán obligados a concursar los procedentes de las situaciones de excedencia forzosa o suspenso, con último destino en Cataluña.

Los Profesores incluidos en este apartado a), en el supuesto de no participar en el presente concurso, pasarán automáticamente a la situación de excedencia voluntaria.

b) Los Profesores agregados con destino provisional en Institutos de Bachillerato dependientes del Departamento de Enseñanza de la Generalitat de Cataluña durante el curso 1983-1984. Concurrirán con cero puntos y por orden de oposición.

c) Los Profesores que han superado las dos primeras fases del concurso-oposición convocado por Orden de 18 de marzo de 1983 («Diario Oficial» de la Generalidad del 23), con destino provisional en esta Comunidad. Concurrirán con cero puntos y por orden de oposición.

A los Profesores incluidos en los apartados b) y c) de este punto tercero que no concursan, el Departamento de Enseñanza de esta Comunidad Autónoma les adjudicará de oficio destino dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

En las instancias de petición los concursantes comprendidos en los tres apartados de este punto tercero deberán solicitar los Institutos de Bachillerato dependientes del Departamento de Enseñanza de esta Comunidad a que aspiren, consignándolos por orden de preferencia.

Por otra parte, podrán solicitar las plazas convocadas en el anexo II de esta convocatoria los Profesores de las Comunidades Autónomas y del Ministerio de Educación y Ciencia que se encuentren en situaciones análogas a las contempladas en